



# Municipalidad de Yoro



## COMUNICADO

La Municipalidad de Yoro, a toda la ciudadanía en general y en particular a sus contribuyentes, en atención a las últimas disposiciones emitidas por el gobierno de la República, para evitar la rápida propagación del virus del Coronavirus (**COVID-19**) en todo el territorio nacional, por este medio COMUNICA lo siguiente: se suspenden las labores diarias de trabajo a partir del lunes dieciséis (16) al viernes veinte (20) de marzo del año 2020 en la Municipalidad de Yoro, estará cerrada para la ciudadanía en general, a fin de salvaguardar también la salud del personal municipal quienes tiene estricta instrucción de permanecer en sus casas pendientes de las disposiciones que vayan surgiendo.

La Corporación Municipal de Yoro, reitera a toda la ciudadanía su compromiso de velar por la seguridad sanitaria de todos los Yoreños, pide mantener la calma e implementar todas las medidas de prevención que ha recomendado la Organización Mundial de la salud (OMS) y la Secretaria de Salud para evitar la proliferación del contagio del Coronavirus (**COVID-19**).

Lunes 16 De Marzo 2020

  
*Diana Patricia Urbina Soto*  
Alcalde Municipal

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



# Municipalidad de Yoro



## ORDENANZA MUNICIPAL

La Municipalidad de la ciudad de Yoro, Yoro, por este medio comunica a la Ciudadanía:

**PRIMERO:** En vista que el **ESTADO DE EMERGENCIA** continua en el Municipio de Yoro debido a la Pandemia "COVID-19".

**SEGUNDO: DECRETAR LA AMPLITUD A LA ORDENANZA MUNICIPAL** de fecha 18 de marzo de 2020. En todo el Municipio de Yoro, **a partir del Domingo 22 de marzo de 2020, desde las 11:59 PM hasta el día Domingo 29 de marzo de 2020 hasta las 11:59 PM.**

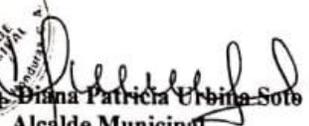
**TERCERO: POR LO CUAL LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES SE MANTIENEN:**

- A) Restricción de Entrada y Salida de Ciudadanos del Municipio de Yoro.-
- B) Los Retenes ubicados en: La Trinidad, Puentecita, EL Puento, Mejía y Chancaya.-
- C) Se Exceptúan de la presente disposición Empleados Públicos, Personal Incorporado Para La Atención De La Emergencia, Altos Funcionarios, Personal De Salud, Socorro, Seguridad Y Defensa Nacional, Dirección De Protección Al Consumidor, Proveedores De Industrias Farmacéuticas, Empresas De Seguridad Y Transporte De Valores, Transporte De Combustible, Transporte De Productos Básicos Y Agua, debiendo acreditar en todo caso en los retenes correspondiente justa causa de desplazamiento y evidenciar el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención emanadas por las autoridades de **SINAGER**.-
- D) La Ciudadanía deberá quedarse y apegarse a la prohibición de no salir de sus casas de habitación, salvo en caso de emergencia, la cual, se deberá de acreditar.
- E) Retenes en conjunto de la Policía Municipal y Policía Nacional, dándole cumplimiento a la **prohibición de entrada y salida de personas y vehículos al Municipio sin justificación.**

**CUARTO: DECRETAR LEY SECA,** Queda Terminantemente Prohibido la Distribución, Venta, Consumo de Bebidas Alcohólicas por el tiempo del **ESTADO DE EMERGENCIA.**

Todo este en aplicación a lo que establece los artículos 33, 36, 59 128, 132, de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 25 Numeral 12, 13, numeral 15, 16 de la Ley de Municipalidades, artículos 18 y 29 de la Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, SINAGER; **La Presente Ordenanza es de Cumplimiento Inmediato.-**

Dado en la Ciudad de Yoro, departamento de Yoro, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
  
Arg. Diana Patricia Urbina Soto  
Alcalde Municipal

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



# Municipalidad de Yoro



## ORDENANZA MUNICIPAL

### ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

La Honorable Corporación municipal de Yoro, reunida en sesión extraordinaria, el día Miércoles 18 de Marzo del año Dos Mil Veinte, haciendo uso de los poderes y facultades que le permite la Ley a los Municipios ha **DECLARADO ESTADO DE EMERGENCIA** en el municipio de Yoro, mediante punto de acta numero seis de fecha miércoles 18 de Marzo del año 2020, estableciéndose lo siguiente:

**PRIMERO: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA** en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro hasta que cesen las condiciones sanitarias adversas.

**SEGUNDO:** Restringir los ingresos y salidas de ciudadanos en el municipio de Yoro a partir del día **MIÉRCOLES 18 DE MARZO DEL 2020 DE LAS 6:00 P.M. HASTA LAS 11:59 P.M. DEL DÍA DOMINGO 22 DE MARZO DEL AÑO 2020**

**TERCERO:** Los retenes para dar cumplimiento a la presente ordenanza estarán ubicados en los siguientes puntos:

1. La Trinidad
2. Puente de la Cruz
3. El Puente, Mejía
4. Chancaya

**CUARTO:** Que se exceptúan de la presente disposición empleados públicos, personal incorporado para la atención de la emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, Dirección de protección al consumidor, proveedores de industrias farmacéuticas, empresas de seguridad y transporte de valores, transporte de combustible, transporte de productos básicos y agua, debiendo acreditar en todo caso en los retenes correspondiente justa causa de desplazamiento y evidenciar el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención emanadas por las autoridades de SINAGER.

**QUINTO:** en lo demás, la ciudadanía deberá quedarse y apegarse a la prohibición de no salir de sus casas de habitación salvo en caso de emergencia la cual se deberá acreditar.

**SEXTO:** Que, para dar fiel cumplimiento a la presente disposición, **SE ORDENA** a la Policía Municipal proceda a la realización de operativos en las diferentes entradas y salidas del municipio de Yoro, en coordinación con la Policía Nacional, para tal efecto se instalaran retenes policiales en los puntos de entrada y salida de la ciudad; en tal sentido se prohíbe el ingreso y

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Scanned with  
CamScanner



# Municipalidad de Yoro



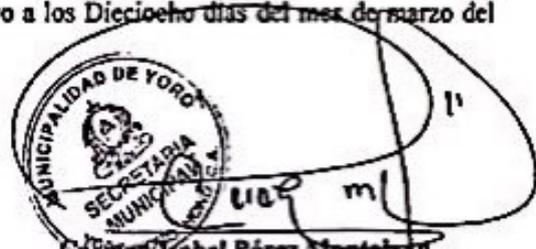
salida de personas y vehiculos al municipio sin justificación, quien no acate la presente Ordenanza, será puesto a disposición del Ministerio Público, por el delito Infraganti de Desobediencia.

Todo esto en aplicación a los que establece a los artículos 36, 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 25 numeral 12, 13 y 16, 16 de la Ley de Municipales, artículos 18 y 29 de la Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER; La presente Ordenanza es de cumplimiento inmediato.

Dada en la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los Dieciocho días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte.



*[Signature]*  
Ara Diana Patricia Urbina Soto  
Alcalde Municipal



*[Signature]*  
Cafiter Isabel Pérez Montañán  
Secretaria Municipal

*Ciudad de la Lluvia de Pecos*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Scanned with  
CamScanner



# Municipalidad de Yoro



## ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

La honorable Corporación municipal de Yoro, reunida en sesión extraordinaria, el día Martes 17 de Marzo del año Dos Mil Veinte, haciendo uso de los poderes y facultades que le permite la Ley a los Municipios

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que es un deber participar en la promoción y preservación de la salud personal y comunitaria.

**CONSIDERANDO. COVID-19** fue declarado pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud.

**CONSIDERANDO:** Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaró una alerta roja para los 18 departamentos de Honduras, donde dice que el Gobierno Central y los gobiernos locales están obligados a emitir normas de cumplimiento obligatorias relacionadas con la reducción de riesgos.

**CONSIDERANDO:** Es responsabilidad de la Corporación Municipal tomar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la salud y la vida de la población contra la amenaza del COVID-19.

**CONSIDERANDO:** La Ley de Municipios en su artículo 25, el apartado 15 empodera a la Corporación Municipal para " DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PÚBLICA EN SU JURISDICCIÓN, CUANDO SEA NECESARIO". y en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER)

### **POR LO TANTO ORDENA:**

**PRIMERO:** Se ordena el cierre temporal de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, Billares, Restaurantes y todo tipo de establecimiento comercial, con las excepciones siguientes: Los restaurantes únicamente podrán atender clientes por ventanilla y servicio a domicilio; quedan exentos del cierre de negocios los establecimientos comerciales, como ser Farmacias, Supermercados, Mercados, casas agropecuarias, Bancos, Cooperativas de ahorro, clínicas medicas privadas, Laboratorios Médicos, y sus proveedores, quienes deberán cumplir con las medidas de higiene y salud emitidas por el Gobierno Central y local.

las cuales obligan básicamente a cada propietario de establecimiento comercial a: a.) Facilitar a cada uno de sus empleados, la indumentaria de protección sanitaria, b.) la obligación de realizar la limpieza, continua del local comercial. c.) tomar las medidas de separación entre una persona y otra que concurren a su establecimiento, que no deberá ser menor a un metro de distancia entre cada uno de ellos, tanto dentro del local, como mientras esperan afuera, para ingresar al mismo a realizar sus compras. d.) colocar gel antibacterial para ser utilizado por cada cliente en la puerta de acceso al local comercial. e.) Cuidar que la cantidad de personas dentro del local comercial, no exceda de cincuenta (50) persona, incluyendo empleados del mismo. f.) no permitir el ingreso de niños, ancianos, y familias enteras en los locales exentos de cierre temporal.



# Municipalidad de Yoro



Queda prohibida, la celebración de todo tipo de evento publico que implique la formación de conglomeraciones de personas, como ser, conciertos, fiestas, encuentros deportivos, religiosos, culturales, al igual que eventos sociales privados en el Municipio.

En caso de incumplimiento a la presente ordenanza, se procederá al cierre del establecimiento, comiso y cancelación del permiso de operación respectivo, por el término que dure la emergencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal, por el delito de desobediencia y demás tipificados en el artículo 186, del Código Penal vigente. Los infractores encontrados en flagrancia, serán puestos a la orden del Ministerio Publico para vigilar el estricto cumplimiento de las medidas ordenadas, la Policía Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, realizara operativos frecuentes.

**SEGUNDO:** Durante el tiempo que duren las medidas quedan suspendidas las visitas a Hospitales, Centros de Cuidado Infantil, Centros Penales, Establecimientos donde se encuentren personas vulnerables, instalaciones deportivas, y oficinas municipales.

**TERCERO:** Los empleados municipales, estarán atentos a las disposiciones de la Señora Alcaldesa, en caso de ser necesario se les llamara, a través del Gerente Municipal y Recursos Humanos, mientras no sean llamados, deberán permanecer en sus respectivas casas de habitación, con el objetivo de preservar su salud y la de su familia y por ende la vida. Cuidando siempre de dar el ejemplo a los demás ciudadanos, siendo con sientes de la responsabilidad social, que todo empleado y funcionario público tiene ante la crisis ocasionada por este virus pandémico.

Quedan exentos de esta disposición el personal Municipal Operativo, como ser Policía Municipal, vigilantes, personal de tren de aseo, limpieza de calles, quienes cumplirán con sus roles de trabajo, y horario laboral habitual, con la obligación ineludible de hacer uso de su equipo de protección, que facilitara la Municipalidad a través del Departamento de Recursos Humanos.

**CUARTO:** Se prohíbe terminantemente la operación del Transporte Público, las terminales de buses deben permanecer cerradas en cumplimiento a las disposiciones emitidas por SINAGER, a través de decretos y comunicados oficiales. Comprendidos dentro de transporte público, taxis, moto taxis, vehículos de rutas, y en vehículos particulares solo podrán circular dos personas.

En caso de incumplimiento se procederá al comiso de la unidad durante el tiempo que dure la emergencia decretada. Su cumplimiento se verificará por medio de operativos que se realizarán en colaboración con la policía de tránsito de este término municipal, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por el delito de desobediencia, quienes, al momento de ser encontrados en flagrancia, serán puestos a la orden del Ministerio Publico, llámense conductores y ayudantes de las respectivas unidades de transporte.

**QUINTO:** cualquier persona con presencia de al menos dos de los siguientes síntomas: gripe, tos, dolor de garganta, fiebre y fatiga, debe permanecer en cuarentena en casa y denunciar su condición al centro de salud como línea de atención primaria, o llamando a los números de teléfonos siguientes:9622 6390; 9876 1040 y 3325 0117.

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



# Municipalidad de Yoro



**SEXTO:** Las empresas que alteren los precios debido a la emergencia serán multadas y su permiso de funcionamiento será suspendido durante 6 meses y la persona que reincida en esta conducta será cancelado su permiso de operación forma definitiva.

**SEPTIMO:** La Policía Municipal en Coordinación con la Policía Nacional, Policía Militar, Fiscalía, Unidades de Socorro, Cuerpo de Bomberos, COPECO, cuidaran el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal en concordancia con los decretos generales aprobados por el Gobierno de la República de Honduras

**OCTAVO:** En consideración al Decreto PCM21-2020 se ordena la observación estricta del **toque de queda** en el Municipio de Yoro, debido a la emergencia por COVID-19, quedando suspendidas las garantías constitucionales, por el periodo señalado. Durante este estado de excepción los habitantes podrán circular únicamente para abastecerse de alimentos, asistir a los hospitales por emergencia, y presentarse a sus labores cuando las instituciones para las que laboren estén comprendidas dentro de las obligadas a continuar funcionando y empresas con excepción de cierre temporal.

La corporación Municipal de Yoro, presidida por la Arquitecta Diana Patricia Urbina Soto, pide encarecidamente a los habitantes de este municipio, conservar la calma e implementar de forma responsable, las medidas de prevención establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Secretaria de Salud del Estado, a fin de prevenir la propagación de contagios por COVID-19. Y por último reafirmar el compromiso de velar por la seguridad sanitaria de todos y cada uno de los habitantes de este municipio. **-CUMPLASE.**

Yoro, Yoro 17de Marzo del Año 2020.

  
Arq. Diana Patricia Urbina Soto  
Alcalde Municipal



  
Carmen Isabel Pérez M.  
Secretaria Municipal





# Municipalidad de Yoro



## ORDENANZA MUNICIPAL

La Municipalidad de la ciudad de Yoro, Yoro, por este medio comunica a la Ciudadanía:

**PRIMERO:** En vista que el país está en **ESTADO DE EMERGENCIA** el Municipio de Yoro, debido a la Pandemia "COVID-19" Considera lo Siguiente:

**SEGUNDO: DECRETAR LA PRORROGA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL** estipulada el 22 de marzo de 2020. En todo el Municipio de Yoro, a **partir del Domingo 29 de marzo de 2020, desde las 11:59 PM hasta el día Domingo 12 de abril de 2020 hasta las 11:59 PM.**

**TERCERO: Informar a la población en general:**

- A) Los negocios autorizados a operar los días **Lunes, Miércoles y Viernes** en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. son: Instituciones Financieras, Distribuidores de Agua, Bodegas, Tortillerías, Farmacias, Distribuidores de Gas, Pulperías, Carnicerías, Gasolineras, Distribuidores de Refrescos y Puestos de Frutas y Verduras. –
- B) Se determina que la población circulara dentro del Municipio según la terminación de su **numero de identidad** de la siguiente manera: **Lunes: 1, 2, 3; Miércoles 4, 5, 6; Viernes 7, 8, 9 y 0 para poder acudir a los comercios exclusivamente los días que están autorizados, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; Las personas de tercera edad, mujeres embarazadas y discapacitados deberán atendidos en un horario de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. (incluyendo bancos), las personas que incumplan con las medidas anteriormente descritas serán puestas bajo custodia de la Policía Nacional.** –
- C) Los negocios autorizados para operar estarán siendo verificados por personal de la Municipalidad de Yoro, Policía Municipal, Policía Nacional, Bomberos, Salud y Miembros de Protección Civil, para garantizar que cumplen con las medidas de bioseguridad de su personal y atendiendo a la población según la terminación de su número de identidad los días y horarios autorizados en el inciso A. –
- D) Los negocios que incumplan con las medidas anteriores serán cerrados por incumplimiento y podrán volver operar cuando finalice el estado de emergencia.
- E) Las instalaciones pertenecientes al Mercado Municipal permanecerán cerradas, exceptuando los dos negocios que tienen puertas hacia afuera. –
- F) El transporte pesado, los productores de la cadena Agro Alimenticia podrán circular todos los días durante la emergencia, en horario autorizado, siempre y cuando justifiquen sus labores de trabajo y cumplan con las medidas de bioseguridad y únicamente podrán andar dos personas por vehículo. –
- G) Esperando la colaboración hacia la ciudadanía en general por parte de los negocios que están siendo aperturados, de lo contrario se cerraran si incumplan con la medida. –

---

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: [muniyoro@gmail.com](mailto:muniyoro@gmail.com)



# Municipalidad de Yoro



**CUARTO:** El toque de queda absoluto se mantiene los días Martes, Jueves, Sábados y Domingos las 24 horas, y los días Lunes, Miércoles y Viernes de 5:00 p.m. a 5:00 a.m. –

**QUINTO: DECRETAR LEY SECA,** Queda Terminantemente Prohibido la Distribución, Venta, Consumo de Bebidas Alcohólicas por el tiempo del **ESTADO DE EMERGENCIA.** –

En aplicación a lo establecido en los artículos 33, 36, 59 128, 132, de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 25 Numeral 12, 13, numeral 15, 16 de la Ley de Municipalidades, artículos 18 y 29 de la Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, SINAGER; **La Presente Ordenanza es de Cumplimiento Inmediato.** –

Dado en el Municipio de Yoro, departamento de Yoro, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
*[Firma manuscrita]*  
Ara Diana Patricia Urbina Solo  
Alcalde Municipal

***¡La salud es responsabilidad de todos, haz tu parte!***

---

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: [muniyoro@gmail.com](mailto:muniyoro@gmail.com)